

CESION DE ACCIONES Y DERECHOS

COMPARECIENTES. - Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente sesión de acciones y derechos, el señor PAREDES RAMIREZ EDGAR ERNESTO con cedula de identidad N° 180190591-8 y por otra parte el señor VIZUETE PARRA CARLOS ABRAHAM con cedula de identidad N° 180285501-3, quienes libre y voluntariamente acuerdan suscribir la presente sesión de acciones y derechos.

ANTECEDENTES.- El primero de los comparecientes el señor PAREDES RAMIREZ EDGAR ERNESTO, accionista, de la COMPAÑÍA DE TAXI EJECUTIVO TRANSAMBATO, de esta ciudad de Ambato, ubicada en la parroquia Totoras Avenida Bolivariana Km.6 ½ de la vía a Baños, barrio cristal poseedor de 30 acciones de un dólar cada una en un valor total de treinta dólares.

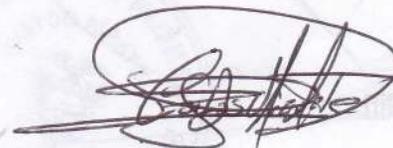
OBJETO.-Con los antecedentes antes expuestos el señor PAREDES RAMIREZ EDGAR ERNESTO CEDE VOLUNTARIAMENTE LAS ACCIONES Y DERECHOS valoradas en 30 dólares que representan a 30 acciones de un dólar cada una. Al señor VIZUETE PARA CARLOS ABRAHAM, sin tener derecho a reclamos en lo posterior.

ACEPTACION.-Los comparecientes aceptan en todas sus partes el contenido de estas clausulas y en consecuencia el cedente autoriza realizar los trámites necesarios en la compañía.

Para el cumplimiento de este acto jurídico firman por duplicado en el cantón de Ambato, a los 29 días del mes de Febrero del 2012.

Estando dispuestos a reconocer firmas y rubricas.

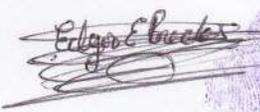

CEDENTE

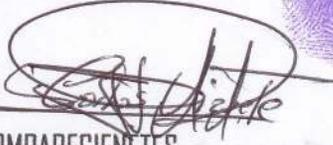

CESIONARIO

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día martes seis de Marzo del año dos mil doce, ante mi Doctor FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA, Notario Octavo de este Cantón, comparece los señores EDGAR ERNESTO PEREDES RAMIREZ, casado, portador de la cedula de ciudadanía número 180190591-8 y CARLOS ABRAHAM VIZUETE PARRA, casado, portador de la cedula de ciudadanía numero 180285501-3. Con el fin de reconocer sus firmas, y rúbricas puestas al pie del documento que antecede al efector se les recibe el juramento de fe; previa explicación de las penas del perjurio, la gravedad del juramento y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, dicen que: "Las Firmas y Rúbricas, puestas al pie del documento que antecede, son las suyas propias de sus puños y letras y las que utilizan en todos sus actos tanto públicos como privados por lo que las reconocen como tales". Termina la presente diligencia firmando para constancia los comparecientes con el suscrito Notario, en unidad de acto de lo cual doy fe.


EL NOTARIO







LOS COMPARECIENTES